

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional –Ministerio de Defensa y/o autoridad de aplicación correspondiente– que, en los términos del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional y del artículo 204 del Reglamento de esta Honorable Cámara, informe a esta Cámara a la mayor brevedad posible sobre los siguientes puntos vinculados a la Carta de Intención suscripta entre la Armada Argentina y el Comando Sur de los Estados Unidos de América en el marco de la iniciativa denominada "Protección de los Bienes Comunes Globales": En particular, se solicita:

1. Texto íntegro y naturaleza jurídica del instrumento y calificación adoptada por el Poder Ejecutivo Nacional al respecto.
2. Identificación de los funcionarios que autorizaron la suscripción y cadena de autorización correspondiente.
3. Intervención que, con carácter previo a la suscripción, hubiere tenido el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.
4. Alcance territorial del acuerdo y determinación de si el mismo comprende la Zona Económica Exclusiva argentina.
5. Definición adoptada en el instrumento respecto del término "bienes comunes globales" y su relación con los espacios marítimos bajo soberanía o jurisdicción argentina.
6. Obligaciones asumidas por la República Argentina en materia de acceso, presencia u operaciones de personal, embarcaciones o aeronaves de los Estados Unidos de América en aguas jurisdiccionales argentinas.



7. Modificaciones previstas, en caso de existir, a los protocolos operativos o doctrina de la Armada Argentina derivadas del instrumento.
8. Existencia de acuerdos complementarios, anexos técnicos o instrumentos conexos vinculados a la Carta de Intención.
9. Compatibilidad del instrumento con la Ley de Defensa Nacional N° 23.554 y con los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina en materia de soberanía marítima.

Caren Tepp
Jorge Taiana
Agustín Rossi
Germán Martínez
Santiago Cafiero
Varinia Marín
Roxana Monzón
Diego Giuliano
Lorena Pokoik
Juan Marino
Cecilia Moreau
Sabrina selva



Señor Presidente:

El 18 de mayo de 2026, el Comando Sur de los Estados Unidos de América y la Embajada de dicho país en la República Argentina anunciaron públicamente la suscripción de una Carta de Intención en relación al programa denominado "Protecting Global Commons Program". El instrumento fue firmado por el Contraalmirante Carlos Sardiello, de las Fuerzas Navales del Comando Sur y la Cuarta Flota de los Estados Unidos, y por el Almirante Juan Carlos Romay, Jefe del Estado Mayor General de la Armada Argentina.

La circunstancia de que el anuncio de este acuerdo haya sido realizado por las partes estadounidenses —el Comando Sur y su representación diplomática— sin que mediara comunicación oficial previa por parte del Ministerio de Defensa ni de la Cancillería argentina, constituye en sí misma una irregularidad que justifica el ejercicio del control parlamentario que esta Cámara tiene atribuido en virtud del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional.

La República Argentina es parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), aprobada por la Ley N° 24.543. Dicho instrumento internacional reconoce al Estado ribereño derechos soberanos sobre su Zona Económica Exclusiva —artículo 56— y sobre su plataforma continental —artículo 76—, a los fines de la exploración, explotación, conservación y administración de los recursos naturales, así como jurisdicción sobre la investigación científica marina y la protección del medio marino.

La denominación "bienes comunes globales" —"global commons"— utilizada en el instrumento cuestionado proviene de la doctrina estratégica del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, que designa bajo esa expresión espacios como la alta mar, el espacio aéreo internacional, el espacio ultraterrestre y el ciberespacio.



La categoría 'bienes comunes globales' no tiene reconocimiento en la CONVEMAR ni en los instrumentos del derecho internacional del mar. En la medida en que dicha denominación se aplique a espacios sobre los cuales la CONVEMAR reconoce derechos soberanos al Estado ribereño —en particular la Zona Económica Exclusiva y la plataforma continental argentina, cuyo límite exterior fue establecido mediante la Ley N° 27.557 en virtud de la resolución de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de las Naciones Unidas aprobada en 2016— su utilización introduce una ambigüedad jurídica que el Poder Ejecutivo tiene el deber de aclarar ante este Congreso.

El artículo 75 de la Constitución Nacional atribuye al Congreso facultades exclusivas en materia de aprobación de tratados, autorización de ingreso de tropas extranjeras y determinación de la organización y misiones de las Fuerzas Armadas. El artículo 99 inciso 11 establece la competencia del Poder Ejecutivo para concluir y firmar tratados y acuerdos internacionales, pero ello no excluye el control parlamentario sobre los actos que de dichas negociaciones deriven ni sobre las condiciones en que se ejercen.

La preservación de la soberanía sobre el Mar Argentino y la plataforma continental constituye un interés de Estado de orden constitucional, vinculado además al reclamo histórico e irrenunciable de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional.

Es en este marco que el presente pedido de informes procura obtener del Poder Ejecutivo la información necesaria para que esta Cámara pueda ejercer las funciones de control que le son propias, evaluar la compatibilidad del instrumento suscripto con el ordenamiento jurídico vigente y, en su caso, adoptar las medidas legislativas que correspondan, garantizando la plena observancia de los principios de soberanía nacional, control parlamentario y publicidad de los actos de gobierno.

Por las razones expuestas, solicito a las señoras y señores diputados su acompañamiento al presente proyecto.



Caren Tepp

Jorge Taiana

Agustín Rossi

Germán Martínez

Santiago Cafiero

Varinia Marín

Roxana Monzón

Diego Giuliano

Lorena Pokoik

Juan Marino

Cecilia Moreau

Sabrina selva